

RESOLUCIÓN Nro. ARCP-DE-2020-31

EL DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO, DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que: *"Las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...) "*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: *"Rectoría del sector. El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado"*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2017, se suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfieren al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información entre otras la atribución: *"b. Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación"*;

Que, conforme lo establece la Disposición General Segunda del referido Decreto Ejecutivo, *"El Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información gestionará y coordinará la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de gobierno electrónico en las instituciones de la administración pública o través de las coordinaciones generales de gestión estratégica y las direcciones de tecnologías de la información, dependientes de estas o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018, del 08 de agosto de 2018, se expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: *“Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno entorno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)(,,)”*;

Que, la Ley General de los Servicios Postales publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 603 de 07 de octubre de 2015 crea en su artículo 8: *“(...) la Agencia de Regulación y Control Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio (...) encargada de regular y controlar a los operadores postales, así como también de velar el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales. (...) La Agencia de Regulación y Control Postal contará con un Directorio y una Directora o Director Ejecutivo”*;

Que, los numerales 1 y 16 del artículo 13 de la Ley General de los Servicios Postales, determinan las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal, estableciendo: *“1. Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal; (...) 16. Emitir la normativa interna y los actos administrativos para el funcionamiento de la Agencia”*;

Que, mediante Resolución Nro. 44-DE-ARCP-2016 de 23 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial 877, de 09 de noviembre de 2016, la Agencia de Regulación y Control Postal, resolvió en su artículo 1: *“Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información en la Agencia de Regulación y Control Postal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial nro. 166 y su reforma nro. 0001606, expedidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública”*; y mediante Resolución ARCP-DE-2018-15 de 06 de febrero de 2018, se dispuso derogar la Resolución Nro. 44-DE-ARCP-2016 de 23 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial 877, de 09 de noviembre de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCP-03-2018-005 de 28 de diciembre de 2018 el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Postal, designó al magister Javier Gómez Benavides como Director Ejecutivo, Encargado, de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 228 de 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el artículo 1 acordó: *“Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial”*; en su artículo 2 estableció que el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI- es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva; y, el

artículo 5 del mencionado Acuerdo, se establece "la máxima autoridad, designará un Comité de Seguridad de la Información (CSI), integrado por los responsables de las siguientes áreas: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades agregadoras de valor y el área Jurídica, que participará como asesor";

Que, mediante Memorando Nro. ARCP-DPGE-2020-0036-M, de 12 de marzo de 2020, dirigido al Director Ejecutivo de la Entidad, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica comunico que: "Mediante memorando Nro. ARCP-DPGE-2020-0022-M de 10 de febrero de 2020 se comunicó sobre la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, EGSI v 2.0 establecido en el Acuerdo Ministerial No. 025-2019, publicado el 13 de enero de 2020 en Registro Oficial, que considera dos etapas: Etapa 1: Realizar la Evaluación de Riesgos sobre los activos de información críticos y diseñar el plan para el tratamiento de los riesgos, Etapa 2: Implementar los controles del EGSI. De acuerdo al contenido del Oficio Nro. MINTEL-SEGE-2020-0007-O, de 16 de enero de 2020, y al artículo 5 del mencionado Acuerdo, se establece "la máxima autoridad, designará un Comité de Seguridad de la Información (CSI), integrado por los responsables de las siguientes áreas: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades agregadoras de valor y el área Jurídica, que participará como asesor"; así como asignar los recursos necesarios para la implementación de la normativa, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional. Con el mencionado antecedente y posterior a las reuniones de trabajo mantenidas para la implementación del EGSI V 2.0 me permito sugerir designe el Comité de Seguridad de la Información de la ARCP postal, a fin de cumplir con las actividades y plazos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 025-2019"; y, mediante sumilla inserta la referida Autoridad, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica elaboré la respectiva Resolución y conforme el Comité.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los numerales 1 y 16 del artículo 13 de la Ley General de los Servicios Postales, el Director Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la actualización e implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en la Agencia de Regulación y Control Postal, conforme los lineamientos constantes en el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 228 de 10 de enero de 2020 y su Anexo, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) de la Agencia de Regulación y Control Postal que estará integrado por los siguientes miembros:

- Director de Planificación y Gestión Estratégica;
- Director Administrativo Financiero;
- Director de Gestión de la Información Postal;
- Director de Control y Evaluación;
- Director de Regulación;
- Director de Títulos Habilitantes;
- Responsable de la Unidad de Talento Humano;

- Responsable de Comunicación Social; y,
- Director de Asesoría Jurídica, actuará como ente asesor;

Artículo 3.- El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, de conformidad a lo que dispone el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 228 de 10 de enero de 2020, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución;
- b) Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes;
- c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto;
- d) Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, en base al EGSi;
- e) Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución;
- f) Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos;
- g) El comité deberá convocarse bimensualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, se deberá llevar registros y actas de las reuniones;
- h) Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi);
- i) Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi); y,
- j) Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi).

Artículo 4.- El Comité de Seguridad de la Información, (CSI) designará a un funcionario de la Entidad, como Oficial de Seguridad de la Información (OSI).

El Oficial de Seguridad de la Información, debe tener conocimiento en Seguridad de la Información y Gestión de Proyectos, no puede pertenecer al Área Tecnologías de la Información

Artículo 5.- El Oficial de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar todas las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSÍ;
- b) Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial, del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);
- c) Asesorar a los funcionarios en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas;
- d) Elaborar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);
- e) Elaborar un plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas;
- f) Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información;
- g) Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución;
- h) Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de impacto alto a través de otras instituciones gubernamentales;
- i) Mantener la documentación de la implementación del EGSÍ debidamente organizada;
- j) Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos;
- k) Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación; y,
- l) Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable al nuevo Oficial de Seguridad, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 6.- El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) de la Agencia de Regulación y Control Postal, en un plazo de 30 días a partir de la vigencia de esta Resolución, elaborará un Reglamento para su funcionamiento.

Artículo 7.- Disponer que el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI), una vez que haya designado al Oficial de Seguridad de la Información, comunique al Subsecretario de Estado - Gobierno Electrónico o su delegado, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la respectiva designación.

Artículo 8.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control Postal; y, de la

publicación en la página Web a la Unidad de Comunicación Social y la publicación en el Registro Oficial a la Dirección de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogar la Resolución Nro. 44-DE-ARCP-2016 de 23 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial 877, de 09 de noviembre de 2016; y, la Resolución Nro. ARCP-DE-2018-15 de 06 de febrero de 2018; de igual manera se derogan otras disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de abril de 2020.



Mg. Javier Gómez Benavides
Director Ejecutivo, Encargado
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL